

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00566

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula N°172-73427, tal y como se evidencia en la anotación N°6 del certificado de tradición aportado por la apoderada judicial de la parte demandante obrante en el archivo 007 del expediente digital, se decreta su secuestro.

En consecuencia, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa – Cundinamarca, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, quien queda facultado para nombrar al secuestro. Líbrese Despacho comisorio.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 025 fijado el 4 DE MARZO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fab7636ec5a0850c263a0ff984e94e2612f12a05917a40fcfa28ad4fcc4c2f**

Documento generado en 03/03/2022 03:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>